



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., dieciséis de septiembre del dos mil veintidós.

En escrito anterior el demandante acredita su migración, pero no hace alusión alguna de la fecha de regreso al País; así entonces, se admitirá por esta vez su justificación de no asistencia a la prueba de toma de muestras para examen genético.

Infórmese la inasistencia al Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que proceda con la toma de muestras al extremo pasivo y se señale la nueva fecha en que el demandante debe comparecer, advirtiéndole desde ya que no se admitirá otra inasistencia salvo fuerza mayor o caso fortuito y que tal inasistencia le acarrearán las sanciones procesales a que haya lugar.

Se otorga el término de tres (3) días al demandante para que mencione la fecha de regreso al País con el fin de remitir tal información a fin que se tenga en cuenta en la programación correspondiente, so pena de la obligación de acudir a la fecha que se señale sin tal indagación.

NOTIFIQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633583d91f7de0698afa0646dfef6960201dc1389c1272902bd427882222990d**

Documento generado en 16/09/2022 09:50:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>